Rawson, 22 de noviembre de 2019.

------ **VISTOS**: ----------

------ Estos autos caratulados: **“Recurso de Queja en autos: “Y., L. X. c/ T., D. N. s/ EJECUCIÓN DE CONVENIO” (Expte. N° 306/19)”** (Expte. 25143/2019).----------

------ **DE LOS QUE RESULTA:**----------

------ El demandado interpuso recurso de queja (fs. 25/31 vta.), contra la sentencia interlocutoria de la Sala B de la Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia N° 167/19 que declaró inadmisible la casación (fs. 20/22 vta.) que interpuso contra la sentencia interlocutoria N° 139/2019 (fs. 1/4).----------

------ **CONSIDERANDO:** ----------

------ Los argumentos expresados en el recurso extraordinario y mantenidos en la queja podrían *prima facie* involucrar cuestiones susceptibles de examen en esta instancia, razón por la cual la queja es procedente, sin que esto implique pronunciamiento sobre el fondo del asunto (art. 286, CPCC).----------

------ En consecuencia, corresponde declarar mal denegado por la Sala B de la Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia el recurso interpuesto a fs. 113/125 vta. de los autos principales, concediéndolo por este medio.----------

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativo, de Familia y de Minería del Superior Tribunal de Justicia: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

------ **1º) DECLARAR** mal denegado el recurso de casación interpuesto a fs. 113/125 vta. de los autos principales, concediéndolo por este medio.----------

----- **2°) ORDENAR** que por Secretaría se extraiga y agregue testimonio de la

presente en el expediente principal para continuar allí el trámite del recurso.----------
----- **3°) REGÍSTRESE y** notifíquese.----------
------ La presente resolución es dictada por dos miembros de la Sala (art. 28 de la Ley V N° 3).----------
Fdo. Alejandro Javier Panizzi y Dr. Mario Vivas.

Recibida en Secretaría el 25/11/2019.

Registrada bajo el N° 136/2019.SIC. CONSTE.

Fdo. Claudia Tejada. Secretaria.